



Resolución Directoral

N° 040-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 24 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N°217-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal; el Memorando N°2214-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, de Unidad de Proyectos; Informe N°1015-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/PNSU/EPR, del Responsable del Equipo de Proyectos de Reconstrucción de la Unidad de Proyectos; la Carta N° 0100-2018/CONS-SGL/APHJ-PIURA-RL, de la Supervisión de Obra;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado, se aprobó por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante la "Ley", se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, con Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias se aprueba el Plan de Reconstrucción al que se refiere la Ley, habiéndose incluido en el referido plan la IRI: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA-PIURA";

Que, mediante Convenio N° 848-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU de fecha 03 de noviembre de 2017, El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU y la Municipalidad Distrital de La Unión establecieron las bases de cooperación interinstitucional a fin que el PNSU asuma la Unidad Ejecutora de Inversiones para la ejecución de la obra del proyecto denominado "Rehabilitación del sistema de agua potable y alcantarillado del casco urbano del distrito de la Unión, provincia de Piura" con código de inversión N° 54561, el cual permitirá garantizar el óptimo funcionamiento de los servicios de saneamiento;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 481-2017-MDLU/A de fecha 06 de julio de 2017, se aprobó el Expediente Técnico denominado: "Rehabilitación del sistema de agua potable y alcantarillado del casco urbano del distrito de La Unión-provincia de Piura-Piura", con código SNIP N° 54561, en el que se determinó que el valor referencia ascendía a S/ 25 976 814,99 (veinticinco millones novecientos setenta y seis mil ochocientos catorce y 99/100 Soles), monto que fue actualizado al mes de noviembre de 2017, estableciéndose mediante Resolución de Alcaldía N°





749-2017-MDLU/A de fecha 10 de noviembre de 2017 que el valor referencial de la obra asciende a S/ 26 585 916,63 (Veintiséis millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos dieciséis y 63/100 Soles).



Que, con fecha 11 de mayo de 2018, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante "la Entidad", y el CONSORCIO SANEAMIENTO NORTE (integrado por JAGUI S.A.C., SIGMA S.A. CONTRATISTAS GENERALES Y XENA E.I.R.L.), en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 42-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado de la AS-Ley 30556-SM-11-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la contratación de la ejecución de la obra "Rehabilitación del sistema de agua potable y alcantarillado del casco urbano del distrito de la Unión, provincia de Piura, departamento Piura", con código SNIP 54561, por un monto contractual de S/ 26 318 842,31 (veintiséis millones trescientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y dos y 31/100 Soles), y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cuatro (364) días calendario;

Que, por Oficios N° 531 y 532-2018-MDLU/A, ambas de fecha 22 de octubre de 2018, de la Municipalidad Distrital de la Unión remitió al Contratista y a la Supervisión, respectivamente, la constancia del terreno inscrito en SUNARP con N° de Partida 11200940 a nombre de la Municipalidad Distrital de La Unión, para la construcción del reservorio elevado que se encuentra ubicado en el Barrio San José;

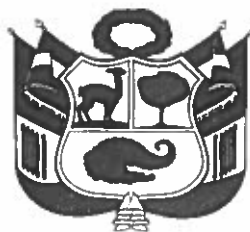


Que, con Asiento del Cuaderno de Obra N° 239 de fecha 27 de octubre de 2018, el Residente de Obra indica que *"mediante el presente esta residencia informa que luego de realizar el reconocimiento, evaluación y replanteo del nuevo terreno donde se ubicará el reservorio elevado, hemos determinado que este presenta condiciones y características diferentes a las del terreno que para esta partida considera el expediente técnico, entre ellas que el área de terreno es menor a la prevista, que la cota de ubicación está a dos metros por debajo(...), se advierte presencia de sales lo que determina nivel freático alto, al tener otra ubicación es necesario un nuevo estudio de suelos y cálculos hidráulicos a fin de hallar la nueva cota piezométrica que modifican el equipamiento en el pozo canizal, siendo necesario una prestación adicional, Art. 175 RLCE por tal motivo se requiere de un nuevo expediente técnico que permita la construcción del citado reservorio(...)"*;



Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 258 de fecha 06 de noviembre de 2018, el Residente de Obra señala que *"A la fecha no se cuenta con el expediente técnico del Reservorio, de la nueva línea de impulsión pozo canizal/reservorio, ni de equipamiento electromecánico de caseta pozo canizal, por tanto continúa abierta esta cusas por falta de expedientes técnicos de estas partidas, hecho que retraso el inicio de estas partidas por ende modifica nuestro calendario de avance de obra vigente, siendo necesario la prestación adicional solicitada"*;

Que, mediante Carta N° 0100-2018/CONS-SGL/APHJ-PIURA-RL del 15 de noviembre de 2018, la Supervisión de la Obra remite Informe Técnico N° 002-2018-AJTR-CSSGL-PIURA, referente a la necesidad de prestaciones de adicionales de obra en relación a la reubicación del reservorio elevado de 1250 m3, donde señala que *"(...)la Municipalidad Distrital de La Unión, responsable de la elaboración del expediente Técnico, entregó a las dos partes de la obra*



Resolución Directoral

(Supervisión y Contratista) los documentos de propiedad del terreno destinado para la construcción del reservorio elevado de 1250 m3, con inscripción del título: 2018-02151324 y N° de partida electrónica 11200940, por lo que se debe proceder a realizar una modificación del expediente técnico respecto al Componente Reservorio Elevado de 1250 m3 y establecer si corresponde a una prestación adicional, debido a las condiciones y características del nuevo terreno.

La no disponibilidad del terreno, no solo ha perjudicado el avance de la obra en la construcción de los componentes principales, como son el Reservorio Elevado de 1250 m3 sino también la de otras subpartida como la línea de impulsión de agua desde el pozo al reservorio elevado(...); asimismo, solicita a la Entidad que defina quien se va a encargar de la elaboración del expediente técnico de esta prestación adicional de obra en cumplimiento del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 1920-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/EPR de fecha 27 de noviembre de 2018, el Coordinador de Obras y el Responsable del Equipo de Proyectos de Reconstrucción, sustentados en la opinión de la Supervisión, contenida en la Carta N° 100-2018/CONS-SGL/APHJ-PIURA-RL y, en la opinión del administrador del contrato, contenida en el Informe N° 160-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/EPR-AGZ-OS-1368, recomienda que se contrate a un consultor externo para la elaboración del expediente técnico de adicional por la reubicación del reservorio elevado de 1250 m3, para cuyo efecto se adjunta los términos de referencia, consecuentemente se generó y notificó la Orden de Servicio N° 1529 a favor del consultor Ing. Silvio Francisco Torres Hinostraza;

Que, Memorando N° 2214-2019/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/4.1 del 14 de mayo de 2019, la Unidad de Proyectos solicita la emisión del acto resolutorio que permita la aprobación del expediente técnico adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, para lo cual traslada en Informe N° 1015-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/EPR, de la Coordinación del Grupo Obras y Responsable del Equipo de Proyectos de Reconstrucción, mediante el cual otorgan conformidad al Informe N° 12-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/EPR-EAV-O/S 480-2019, recibido el 10 de mayo de 2019, del Administrador del Contrato, en el que se indica que se requiere la aprobación del expediente técnico de prestación adicional N° 01 y su deductivo vinculado por los montos de S/ 3 779 513,30 y S/ 2 624 606,62, que equivalen al 14,36% y 9,97% del monto del contrato original, respectivamente, siendo que el monto de la prestación adicional restándole el presupuesto deductivo vinculado asciende a S/1 154 906,68 (Un millón ciento cincuenta y cuatro mil novecientos seis y 68/100 Soles) y su porcentaje de incidencia respecto al monto del contrato original es de 4,39%, así también señala que el referido expediente se encuentra conforme, siendo viable la solución técnica planteada en el mismo y, que la prestación contenida en el mismo, no forma parte del contrato original, siendo que la necesidad de la ejecución de dicha prestación adicional se origina por la causal de deficiencias al expediente técnico, dado que la Municipalidad de La Unión no contaba con la titularidad del terreno donde se ejecutaría el reservorio elevado, generando que se haya tenido reubicar el mismo a otro terreno;

Que, el numeral 10.9 del artículo 10 del TUO de la Ley establece que "La entidad ejecutora para la implementación de las intervenciones de construcción, a través de los órganos que designe, asume las competencias y funciones de la Unidad Formuladora-UF y/o Unidad





Ejecutora de Inversiones –UEI, según corresponda, sin requerir convenio alguno de delegación ni de ninguna otra naturaleza para la formulación y evaluación, ejecución y, y/o registro en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”;



Que, el literal c. del numeral 13.2 en concordancia con los numerales 13.1 y 13.3 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, establece que la Entidad Ejecutora debe registrar las actualizaciones de las IRI en el FUR por diferencia o variación por adicionales, reducciones y mayores gastos generales, ~~debiendo ser registradas dichas actualizaciones antes de iniciarse su ejecución, siendo que de requerirse mayor financiamiento, la actualización de la IRI deberá registrarse previamente a la solicitud de financiamiento del adicional y estando a que, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 5.4 del artículo 5 y numeral 9 del anexo del citado reglamento, es requisito para solicitar el financiamiento por adicionales y/o ampliaciones de plazo, la presentación de la resolución de aprobación del expediente técnico del adicional, entre otros documentos, se advierte la necesidad de aprobación administrativa del referido expediente técnico en los procedimientos de autorización de prestaciones adicionales de obra;~~



Que, en cuanto al procedimiento previo a la conclusión del expediente técnico de prestación adicional, el artículo 175° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que: (i) la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista; (ii) el inspector o supervisor debe ~~comunicar~~ a la Entidad sobre necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra y; (iii) la Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor;

Que, considerando lo señalado, y en cumplimiento de la normativa de la Reconstrucción con cambios corresponde aprobar administrativamente aprobar el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 y su deductivo vinculado de la "Rehabilitación del sistema de agua potable y alcantarillado del casco urbano del distrito de la Unión, provincia de Piura, departamento Piura", con Código SNIP 54561, cuyos presupuestos ascienden a S/ 3 779 513,30 (Tres millones setecientos setenta y nueve mil quinientos trece y 30/100 Soles) y S/ 2 624 606,62 (Dos millones seiscientos veinticuatro mil seiscientos seis y 62/100 Soles), respectivamente, y cuya incidencia acumulada representa el 4,39% del monto del contrato original;

Que, con la visación de la Responsable de la Unidad de Proyectos, del Coordinador del Equipo de Proyectos de Reconstrucción y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano mediante la Resolución Ministerial N° 074-2019-VIVIENDA;



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico de la prestación adicional de Obra N° 01 y su deductivo vinculado de la obra "Rehabilitación del sistema de agua potable y alcantarillado del casco urbano del distrito de la Unión, provincia de Piura, departamento Piura", con Código SNIP 54561, cuyos presupuestos ascienden a S/ 3 779 513,30 (Tres millones setecientos setenta y nueve mil quinientos trece y 30/100 Soles) y S/ 2 624 606,62 (Dos millones seiscientos veinticuatro mil seiscientos seis y 62/100 Soles), respectivamente, y cuya incidencia acumulada representa el 4,39% del monto del contrato original, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación y sustentación de los documentos que componen el Expediente Técnico aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por el Responsable del Equipo de Reconstrucción y de la Unidad de Proyectos.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad de la Unidad de Proyectos, quien tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente Resolución Directoral a la Unidad de Proyectos y a la Unidad de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
 Director Ejecutivo
 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
 Viceministerio de Construcción y Saneamiento
 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento